

EL ESTADO COMO TESTIGO

Violeta A. Chávez B.

El Estado, como todo agente político, no actúa de manera inocua; al dar testimonio categoriza a los individuos en una jerarquía que los faculta para ejercitar ciertos derechos.

La creciente profesionalización de los servicios del Estado, iniciada hace más de trescientos años en los primeros gobiernos absolutistas europeos, aún no ha terminado de rendir frutos. El Estado empezó a autonomizarse respecto a la sociedad desde que sus empleados comenzaron a usar uniformes y se plantearon las primeras teorías de la soberanía, como la de Bodin, pero la separación se consumó cuando nació la sociedad civil. Fue entonces que se generalizó la percepción de éste como un enemigo.

El liberalismo jurídico, político y económico demandó la autolimitación del Estado en lo que respecta a sus facultades y modos de actuación. A partir de ello, algunos de los procesos más relevantes que lo acompañan y caracterizan se pueden considerar como reducciones o incluso emanaciones al estilo de Plotino. Por ejemplo, la disputada ampliación liberal

de la carta de derechos agregó a la lista algo que, ya sea porque se daba por hecho o porque no había tenido sentido antes, no solía incluirse: el respeto a un protocolo formal que regulara la relación entre el Estado y sus ciudadanos como un derecho, esto es, el derecho al *debido* proceso.

El servicio de impartición de justicia que brinda el gobierno no es el único que ha generado nuevos contenidos jurídicos y retos, lo es también el servicio de administración pública, particularmente el que tiene que ver con la oficina de Registro Civil. Apenas hace 70 años se volvió noticia que poseer un acta de nacimiento avalada por un Estado equivale a existir jurídicamente; el caso contrario implica y supone condiciones de desamparo tanto formales como materiales.

Esto último es el asunto que abordaré en este artículo, señalando la función testimonial del Esta-

do y, de manera breve, las causas que se vinculan a su incumplimiento. Advierto al lector que el texto no es un ataque, sino un intento de hallar los puntos ciegos del mismo e imaginar las rutas por las cuales podría orientarse. Es claro, entonces, que esta posición sobre la relación Estado-sociedad no supone dos elementos separados, sino que, a la manera de J. Migdal, considero que el primero es parte de la sociedad.

En medio de las tendencias globales hacia la expansión del régimen de los derechos humanos, en tanto criterio y principio jurídico como paradigma de gobernanza, el Estado parece presentarse como dos entes a la vez. Por una parte, emite documentos de identidad y, por otra, hace las funciones de testigo ante sí y los otros estados: atestigua que un individuo es *alguien* y con ello lo ampara jurídicamente.

En el marco del régimen internacional de los derechos humanos, ese testimonio es su obligación, el acceso a un acta de nacimiento ha adquirido el rango de derecho humano y no se le considera más un mero producto censitario de la administración pública. El Estado, como todo agente político, no actúa de manera inocua; al dar testimonio categoriza a los individuos en una jerarquía que los faculta para ejercitar ciertos derechos.

Que genere un estatus es parte incluso de su etimología: la palabra viene de *stare, stō*, entendido como mantenerse en pie y alcanzar posición; de ahí la palabra estatus. Pero la dimensión política de esta observación no es menor; no fueron solamente los cauces históricos por los que se condujo la consolidación del Estado ni las revoluciones burguesas por sí mismas, sino que en la testimonialidad del Estado, una de sus funciones inherentes, ya se manifiesta

la artificial separación que hay entre éste y la sociedad civil.

El acta de nacimiento demuestra que el individuo es originario de un país, que el gobierno da testimonio de su existencia, y que debido a ello tiene derechos y acceso a los beneficios que otorga. En el ámbito internacional hay otros dos documentos con los que el Estado, además, testimonia la presencia de los individuos en algún territorio: el pasaporte y la visa.

El pasaporte permite la identificación de sujetos jurídicos. Posee validez internacional, es expedido por las autoridades del país de origen del titular y acredita el permiso legal para su salida o ingreso a través de puertos o aeropuertos internacionales. En sentido político, el pasaporte funciona como salvoconducto para que un individuo no sea agredido o atacado durante su paso por determinados territorios; es decir, como un documento de protección y seguridad frente a posibles daños.

La auto-testimonialidad del Estado se materializó con el establecimiento del Registro Civil, que ocurrió a partir del Código Civil Napoleónico de 1804, y con la institucionalización del uso de pasaportes. Desde entonces, el Estado documenta la existencia física de las personas.

Los antecedentes del Registro Civil se remontan a la Antigüedad. Están relacionados con las necesidades administrativas de agrupaciones humanas de medianas y grandes dimensiones, por eso no sorprende que algunas de las primeras noticias que al respecto tiene Occidente sean las de Grecia y Roma.

En la antigua Grecia los pasaportes eran concedidos por las Asambleas y evitaban a su portador padecer maltratos por parte de las autoridades de los sitios por los que pasaba. En Roma el pasaporte

La identidad reconocida se fue transformando, a través del tiempo, en el conjunto de los derechos de personalidad que incluyen, hoy día, existencia, dignidad, integridad física, respeto, privacidad y otros que se ubican en la gama de los derechos civiles.

se utilizó como un permiso especial, una autorización extraordinaria que se daba a los bárbaros para poder ingresar al territorio y gozar de ciertos derechos, generalmente mercantiles, de manera temporal.

Cuando un ciudadano romano quería realizar un viaje pedía un pasaporte para identificarse. En él —también llamado *combina*, *ractoria*, *synthema*, diploma o *codicillo*—, se incluía la información personal del viajero, el peso del coche o caballo en que viajaba, los lugares por los cuales deseaba pasar, el motivo del viaje y su duración.

Con la expansión del Imperio romano y la edificación de grandes obras infraestructurales, se aceleró la migración. Para establecer un control de las personas que circulaban por el territorio, el Imperio empleó pasaportes como un método de identificación personal.

Con el ascenso del cristianismo, y debido tanto a su impronta ecuménica como a la amplitud de su presencia, el registro de nacimientos de los pertenecientes a la tribu de Dios se volvió una práctica cotidiana de insospechada relevancia política.

Mucho más tarde, en la Europa medieval, los viajeros también necesitaron documentos para trasladarse. En tales documentos se solía especificar el nombre de los pueblos y ciudades a las que el titular estaba autorizado a ingresar, pero sólo fue en el reinado de Enrique V de Inglaterra cuando se creó el primer pasaporte destinado a que sus súbditos pudieran demostrar quiénes eran en tierras extranjeras.

Durante los siglos XVI y XVII los países europeos empezaron a usar y requerir pasaportes a los viajeros debido a que la expansión colonial de sus territorios sobre Asia, África, Oceanía y América promovió grandes procesos migratorios. Alemania, Inglaterra y Francia fueron de los primeros que exigieron pasaportes a todos sus visitantes para saber quiénes eran y por qué razón llegaban al país.

En Francia, durante el Siglo de las Luces, el rey Luis XVI dispuso el establecimiento de un Registro Civil para que los nacimientos, matrimonios y defunciones fuesen inscritos ante los oficiales de la justicia real; sin embargo, el primer Registro Civil secular fue instaurado por la Asamblea Revolucionaria.

Como consecuencia de la Revolución francesa, en 1804 se reguló el funcionamiento del Registro Civil al aplicarse el Código de Napoleón que otorgaba al Estado la facultad de autentificar y dar fe de los actos jurídicos civiles de la persona.

Ya en el siglo XX el pasaporte se volvió un documento esencial a raíz de las guerras que se vivieron en Europa y de las grandes migraciones que éstas provocaron. En 1920 la Sociedad de las Naciones exigió a los países miembros que los requisitos para obtener un pasaporte fueran más estrictos. Desde entonces es un documento único de identificación personal

De la serie *Territorio íntimo*

intransferible, que permite la movilidad transfronteriza.

Con la expansión del ferrocarril en Europa el sistema de pasaportes se colapsó, pero durante la Primera Guerra Mundial quedó claro que eran un criterio de seguridad y continúan siéndolo. Sin embargo, no existía una normativa para la emisión de pasaportes hasta que en 1926 la Sociedad de Naciones emitió las primeras directrices. La normalización de los pasaportes se produjo en 1980, con el auspicio de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); desde entonces, y para evitar la falsificación del documento, se empezó a utilizar el folio, la fotografía del titular y el papel seguridad. Más adelante apareció el visado, la autorización de un Estado para que un individuo penetre en su territorio durante un periodo determinado.

El valor del Registro Civil en la formación de los Estados es innegable; mediante él se definió de

manera fáctica a los ciudadanos en su sentido jurídico y social, y es solamente a partir de su creación que podemos hablar propiamente de la provisión de seguridad e identidad.

La identidad reconocida se fue transformando, a través del tiempo, en el conjunto de los derechos de personalidad que incluyen, hoy día, existencia, dignidad, integridad física, respeto, privacidad y otros que se ubican en la gama de los derechos civiles. Señala Cortés:

Desde una perspectiva de Derecho se considera que la inscripción de nacimiento asigna a la persona la calidad de sujeto jurídico pleno, además de darle la posibilidad de gozar de protección contra la discriminación y el abandono, y le permite, aunque sea teóricamente, el ejercicio de la plena ciudadanía civil, política y social (2011:28).

Si el Estado produce sus sujetos al reconocerlos como sus miembros, es posible ir más lejos. Con la creación del Registro Civil y la presencia del Estado en un ámbito más allá del puramente político en sentido *schmittiano*, dio un paso sobre el que poco se ha teorizado: evidenció que él es el único testigo legal y legítimo, ante sí mismo, de la existencia de sus miembros.

Su modo de ser produce la idea contemporánea casi imperceptible –por tanto, poco cuestionada– de que hay una forma de existencia legítima, un humano legítimo que necesariamente posee acta de nacimiento y/o pasaporte.

J. M. Coetzee es enfático al abordar esta cuestión en *Diario de un mal año*, sobre la actividad certificadora del Estado. Dice:

O bien te dan el certificado del estado (y lo llevas contigo), con lo que adquieres una *identidad* que durante el curso de tu vida le permite al es-

tado identificarte y seguir tu rastro (dar contigo), o bien vives sin identidad y te condenas a vivir fuera del estado como un animal (los animales no tienen documentos de identidad). No solo no puedes ingresar en el estado sin certificación: para el estado no estás muerto hasta que se certifica tu muerte; y solo puede certificar tu muerte un funcionario que, a su vez, intenta una certificación del estado (2007, s. p.).

Durante el siglo pasado y lo que va del actual, el Estado ha sido ampliamente cuestionado desde varios y disímiles frentes: se ha dicho que la manutención de las instituciones y programas con los que pretende garantizar los derechos sociales se sostiene en el despilfarrero y la ineficiencia; que las mafias lo han secuestrado haciendo de la noble política un espectáculo mediático; que su manejo de los recursos en pos de la *res publicae* –y no de la maximización de beneficios– hace de él la perfecta ocasión para el desarrollo de acciones corruptas y delictivas.

Sin embargo, sin importar cuál sea el grupo que disputa su poder, sigue siendo un actor que juega un rol de primera importancia en la regulación de relaciones entre los individuos y en la modelización de sus conductas.

Formado tanto por instituciones y principios normativos como por los concretos miembros del gobierno, recursos y estrategias, el Estado –en el papel de

testigo que aquí se describe– es el único ente social con la capacidad de agencia suficiente para permitir y proveer de una estructura, al menos formal, de reconocimiento universal de cualquier ser humano como una persona cuya integridad e intereses deben ser respetados y promovidos, independientemente de sus vínculos nacionales.

¿Qué pasa con aquellos cuya existencia no es testificada por el Estado? Esa es la pregunta que podemos hacernos al seguir perpetuando criterios formales premodernos, como el *ius sanguinis* y el *ius soli*, para considerar a alguien como miembro de una sociedad. Esta condición es la de apatridia, cuando una persona no es reconocida como su nacional por ningún Estado.

No se trata de una cuestión menor. Durante 2015 el ACNUR contabilizó más de tres millones de apátridas en el mundo, pero calcula que la cifra es definitivamente mayor y que, eventualmente, este será un problema tanto de política internacional (en términos de migraciones, supervivencia cultural de Occidente y efectividad de sus gobiernos) como de fundamentación del derecho en lo que respecta a la definición de sus sujetos y a la legitimidad de sus cánones.

El Estado, cuyo plan programático moderno incluyó la igualdad y la reducción u ocultamiento de la violencia, se ha tornado en testigo y productor de la apatridia como una forma de exclusión institucional de los individuos. Esto parece subrayar la necesidad del

fortalecimiento del derecho internacional de los derechos humanos, y por tanto, del Estado mismo. Dicho de otra manera: no tener al Estado como testigo de la propia existencia hace de la condición de apatridia el desamparo más dramático que puede acaecer a un ser humano; ser nadie.

Por último, y como tarea para la reformulación de la administración pública, conviene pensar qué costos tiene para la definición del Estado y la sociedad el reconocimiento o no de las nuevas identidades sexo-genéricas. **LPyH**

BIBLIOGRAFÍA

- Coetzee, J. M. *Diario de un mal año*. Trad. por J. Fibila. Barcelona: Random House, 2007, versión electrónica no paginada.
- Cortés M. H. “El Registro Civil a 150 años”. En Valdés, Luz Ma. (Coord.). *Conmemoración del 150 aniversario del Registro Civil. Fundamentos y reflexiones*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas–UNAM, 2011. Recuperado el 20 de diciembre de 2015 de <http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3067/4.pdf>.

• **Violeta A. Chávez B.** es licenciada en Filosofía por la UV, maestra en Filosofía, doctora en Ciencias Políticas y Sociales por la UNAM, con estudios de Música Clásica en la UV. Es catedrática en varias universidades y colaboradora de diversas organizaciones en defensa de los derechos humanos.